



NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON

000001



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

TRANSPORTES SAMIBAN S.A.

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 800,00

DI 3 COPIAS.- E&B

ESCRITURA NO.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticinco de Octubre del dos mil cuatro, ante mí DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen los señores: Víctor Milton Barcenas Mejía, casado; Manuel Guillermo Carrión Pillajo, 2 soltero; Víctor Emiliano Chiriboga Utreras, casado; Hugo Bolívar Herrera Sari, 4 casado; Eustorgio Jaime Iturralde Cueva, casado; Julio Geovanny Pesantez Caza, 6 casado; José Luis Pesantez Caza, casado; José Antonio Pesantes Jaramillo, casado; 8 Jorge Enrique Pesantes Jaramillo, casado; Segundo Roberto Pesantes Jaramillo, 10 casado; Jorge Eduardo Pesantez Urresta, casado; Angel Salvador Ramón Asanza, 12 casado; Fulvio Henry Ramón Castillo, casado; Carlos Reinel Rojas Apolo, casado; 14 Gilber Lucio Romero Cando, casado; y, Luis Pastor Vásquez Bastidas, casado; bien 16 instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la

que proceden de una manera libre y voluntaria, mayores de edad, domiciliados en el cantón San Miguel de los Bancos y de tránsito por esta ciudad de Quito, todos de nacionalidad ecuatoriana, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que diga: comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios derechos, los señores: Víctor Milton Barcenas Mejía, casado; Manuel Guillermo Carrión Pillajo, soltero; Víctor Emiliano Chiriboga Utreras, casado; Hugo Bolívar Herrera Sari, casado; Eustorgio Jaime Iturralde Cueva, casado; Julio Geovanny Pesantez Caza, casado; José Luis Pesantez Caza, casado; José Antonio Pesantes Jaramillo, casado; Jorge Enrique Pesantes Jaramillo, casado; Segundo Roberto Pesantes Jaramillo, casado; Jorge Eduardo Pesantez Urresta, casado; Angel Salvador Ramón Asanza, casado; Fulvio Henry Ramón Castillo, casado; Carlos Reinel Rojas Apolo, casado; Gilber Lucio Romero Cando, casado; y, Luis Pastor Vásquez Bastidas, casado; domiciliados en el cantón San Miguel de los Bancos y de tránsito por esta ciudad de Quito, todos de nacionalidad ecuatoriana, capaces para contratar y obligarse, por el presente contrato, libre y voluntariamente, unen su capital, constituyendo una Compañía Anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se expone, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES SAMIBAN SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La compañía se denominará **TRANSPORTES SAMIBAN SOCIEDAD ANONIMA** y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad y



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA



Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro y fuera de la República.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social principal o predominante de la compañía será el servicio de carga y de transporte pesado de toda clase de mercaderías, material pétreo, productos agrícolas y otros productos en vehículos de gran capacidad, tales como volquetes, camiones, tráilers, tractocamiones y otros vehículos similares, dentro y fuera del país, para el efecto la compañía podrá tener representaciones internacionales, con igual o conexo fin, importar y exportar vehículos, repuestos y parte de los mismos, abrir almacenes para comercializar llantas, repuestos y más accesorios automotrices, instalar servicios de lubricación, lavadoras y combustibles y de mantenimiento de automotores y demás actividades afines. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comprar, vender, importar y exportar: vehículos, maquinarias, insumos y toda clase de repuestos y accesorios. Además la compañía podrá efectuar toda clase de representaciones, negocios, operaciones, actos y contratos, permitidos por las leyes ecuatorianas, pudiendo asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, constituidas o a constituirse, cuya actividad sea similar o no, o complementaria a la suya; en general podrá realizar toda clase de actos y contratos que tengan relación con su objeto social. Estará capacitada para representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que lo podrá ejercer como agente o distribuidor. La compañía podrá también adquirir, enajenar a cualquier título permutar, hipotecar, arrendar, constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles; así mismo, la Compañía podrá para sí: adquirir, enajenar, permutar, gravar, arrendar y administrar acciones y participaciones de otras compañías. Además la compañía podrá delegar la prestación de servicios y actuar como mandante o mandataria. La compañía no podrá realizar actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni de Mercado de Valores.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES

AMERICANOS, dividido en ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de cinco dólares cada una, numeradas del cero cero uno al ciento sesenta inclusive, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas, a la suscripción de la presente escritura pública, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.- **ARTICULO QUINTO:**

ACCIONES.- Los títulos de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, cesión, transferencia, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO:**

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO SEPTIMO:**

ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente.- **ARTICULO**

OCTAVO: JUNTA GENERAL.- la Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE**

JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO: LUGAR**

DE REUNION.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.**- Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.**- De acuerdo a lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.**- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En Segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos,

habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria mas de la mitad del capital pagado. En Segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES**

UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta; sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.**-

* Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO: SUSCRIPCION**

*



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo
Román Chacón

DE ACTAS.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y

reverso y deberán ser foliada con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE**

LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover y fixar sus remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía, por un período de dos años, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar, remover y fixar sus

remuneraciones de: un comisario principal y un suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes acerca de los negocios sociales, que presenten el Gerente General y el

Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar aumentos del capital social; f) Acordar modificaciones al contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución de la Compañía; h) Designar a

la persona sea o no accionista de la Compañía que reemplace al Presidente y al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de estos; i) Nombrar a las

personas que reemplacen al Presidente y al Gerente General, en caso de falta o ausencia definitiva de uno o ambos administradores; j) Dictar reglamentos internos para la Compañía; y, k) En general, todas las demás atribuciones que le conceda la Ley vigente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL**.- El

Gerente General durará dos años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General puede ser o no accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del

Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el presidente las actas de la junta general y los títulos de

acción; d) Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de

gravámenes y limitaciones al dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, previa autorización de la Junta General; e) Suscribir todo acto, contrato o convenio a nombre y en representación de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; g) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; h) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas; j) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada, acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; k) Usar la firma de la Compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; l) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; m) Programar y planificar las actividades de la Compañía; n) Designar a los empleados que creyere necesarios, fijarles sus atribuciones, deberes y remuneraciones; o) Otorgar poder general o especial, previa la autorización de la Junta General de Accionistas; p) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia o falta, impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**

* **REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación de bienes de la Compañía y constitución de gravámenes de toda clase de dichos bienes, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.**- El presidente durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá ser o no accionista de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta ausencia o impedimento temporal del éste; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción; y, e) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.

- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: UTILIDADES.

- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de Accionistas salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA.

- Son causas de la disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.

ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS.

- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y

responsabilidades establecidas en la ley de compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y más documentos de la compañía que consideren necesarios.- No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: INFORMES DEL COMISARIO.**- Los comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta ordinaria referente al estado financiero y económico de la sociedad.- Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando un caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION DE CAPITAL.**- El capital de ochocientos dólares americanos ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas a la suscripción de la presente escritura pública, de acuerdo al siguiente detalle:

*

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NO. ACCIONES	CAP. TOTAL
Víctor Milton Barcenés Mejía	50	10	50
Manuel Guillermo Carrión Pillajo	50	10	50
Víctor Emiliano Chiriboga Utreras	50	10	50
Hugo Bolívar Herrera Sari	50	10	50
Eustorgio Jaime Iturralde Cueva	50	10	50
Julio Geovanny Pesantez Caza	50	10	50
José Luis Pesantez Caza	50	10	50
José Antonio Pesantes Jaramillo	50	10	50
Jorge Enrique Pesantes Jaramillo	50	10	50
Segundo Roberto Pesantes Jaramillo	50	10	50
Jorge Eduardo Pesantes Urresta	50	10	50
Ángel Salvador Ramón Asanza	50	10	50
Fulvio Henry Ramón Castillo	50	10	50
Carlos Reinel Rojas Apolo	50	10	50
Gilber Lucio Romero Cando	50	10	50
Luis Pastor Vásquez Bastidas	50	10	50
TOTAL:	USD. 800	160	800

(16)

De conformidad con el cuadro anterior los accionistas poseen las siguientes acciones: Víctor Milton Barcenés Mejía, diez acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS; Manuel Guillermo Carrión Pillajo, diez acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS; Víctor Emiliano Chiriboga Utreras, diez acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una,



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

NOTARIA 16°



6

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

por un valor total de CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS; Hugo Herrera Sari, diez acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS; Eustorgio Jaime Iturralde Cueva, diez acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS; Julio Geovanny Pesantez Caza, diez acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS; José Luis Pesantez Caza, diez acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS; José Antonio Pesantes Jaramillo, diez acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS; Jorge Enrique Pesantes Jaramillo, diez acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS; Segundo Roberto Pesantes Jaramillo, diez acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS; Jorge Eduardo Pesantez Urresta, diez acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS; Angel Salvador Ramón Asanza, diez acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS; Fulvio Henry Ramón Castillo, diez acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS; Carlos Reinol Rojas Apolo, diez acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS; Gilber Lucio Romero Cando, diez acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS; y, Luis Pastor Vásquez Bastidas, diez acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TITULOS.**- Para la emisión de acciones y entrega

de títulos que se expidieren se estará a lo dispuesto en la ley de compañías, el estatuto y las resoluciones de la Junta general de accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO**

QUINTO: DISPOSICION TRANSITORIA.- Facúltase de manera expresa al señor

* Eustorgio Jaime Iturralde Cueva, para que realice todos los actos conducentes y necesarios, para el perfeccionamiento y constitución de la compañía y para que convoque a la primera Junta General que será presidida por él.- **ARTICULO**

TRIGESIMO SEXTO: DISPOSICIONES LEGALES.- Se entenderá incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la ley de compañías y el código de comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este estatuto.- **ARTICULO**

TRIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- La reforma del estatuto,

aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el

tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se agregan como habilitantes los siguientes documentos: La

* Resolución emitida por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y el

* certificado de la cuenta de integración de capital.- Usted señor Notario se servirá

agregar las demás cláusulas de estilo.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que

queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmada

por el DOCTOR FREDDY GUSTAVO BORJA BORJA, portador de la matrícula

profesional número cuatro mil ciento ochenta y siete del Colegio de Abogados de

Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y

cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador

comparecientes íntegramente por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

VÍCTOR MILTON BARCENES MEJÍA

C.C.#: 170640639-2

MANUEL GUILLERMO CARRIÓN PILLAJO

C.C.#: 170964196-1

VÍCTOR EMILIANO CHIRIBOGA UTRERAS

C.C.#: 100167633-5

HUGO BOLÍVAR HERRERA SARI

C.C.#: 170425933-0

EUSTORGIO JAIME ITURRALDE CUEVA

C.C.#: 170154590-5

JULIO GEOVANNY PESANTEZ CAZA

C.C.#: 171348926-6

JOSÉ LUIS PESANTEZ CAZA

C.C.#: 171437355-9

JOSÉ ANTONIO PESANTES JARAMILLO

C.C.#: 170856080-8

JORGE ENRIQUE PESANTES JARAMILLO

C.C.#: 170511372-6

SEGUNDO ROBERTO PESANTES JARAMILLO

C.C.#: 170714356-4

JORGE EDUARDO PESANTEZ URRESTA

C.C.#: 171416575-8



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES SAMIBAN S.A.



Salvador Ramo

ANGEL SALVADOR RAMÓN ASANZA

C.C.#: 070009214-1

Fulvio Henry Ramon Castillo

FULVIO HENRY RAMÓN CASTILLO

C.C.#: 170939357-1

Carlos Reinel Rojas Apolo

CARLOS REINEL ROJAS APOLO

C.C.#: 070100411-1

Gilber Lucio Romero Cando

GILBER LUCIO ROMERO CANDO

C.C.#: 170933674-5

Luis Pastor Vásquez Bastidas

LUIS PASTOR VÁSQUEZ BASTIDAS

C.C.#: 170743019-3

EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7025025

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: BORJA BORJA FREDDY GUSTAVO

Fecha Reservación: 03/09/2004

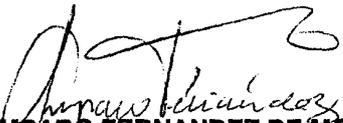
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

* 1.- TRANSPORTES SAMIBAN S.A.

Aprobado 1084771

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/12/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



RESOLUCION No. 007-CJ-017-2004-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES SAMIBAN S.A.**" con domicilio en el Cantón San Miguel de Los Bancos, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIECISEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad:

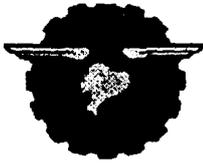
1. BARCENES MEJIA VICTOR MILTON
2. CARRION PILLAJO MANUEL GUILLERMO
3. CHIRIBOGA UTRERAS VICTOR EMILIANO
4. HERRERA SARI HUGO BOLIVAR
5. ITURRALDE CUEVA EUSTORGIO JAIME
6. PESANTEZ CAZA JULIO GEOVANNY
7. PESANTEZ CAZA JOSE LUIS
8. PESANTES JARAMILLO JOSE ANTONIO
9. PESANTES JARAMILLO JORGE ENRIQUE
10. PESANTES JARAMILLO SEGUNDO ROBERTO
11. PESANTES URRESTA JORGE EDUARDO
12. RAMON ASANZA ANGEL SALVADOR
13. RAMON CASTILLO FULVIO HENRY
14. ROJAS APOLO CARLOS REINEL
15. ROMERO CANDO GILBER LUCIO
16. VASQUEZ BASTIDAS LUIS PASTOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 18 de Octubre del 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIO GENERAL

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 148-DAJ-CJ-04-CNTTT, de agosto 30 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES SAMIBAN S.A.**", con domicilio en el Cantón San Miguel de Los Bancos, Provincia de Pichincha, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 198-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de septiembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 148-DAJ-CJ-04-CNTTT, de agosto 30 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES SAMIBAN S.A.**", con domicilio en el Cantón San Miguel de Los Bancos, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

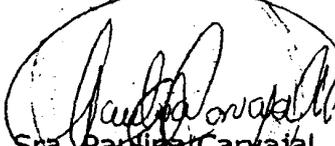
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 18 de octubre del 2004.



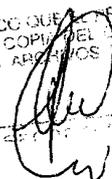
Dr. Marco Landázuri Romo

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal.

SECRETARIA GENERAL-ADHOC.


CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 18 de Octubre del 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO




BANCO DEL PICHINCHA C.A.



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 25 DE OCTUBRE DEL 2004

* Mediante comprobante No. **187659356**, el (la) Sr. **ITURRALDE CUEVA EUSTORGIO JAIME** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00USD** para **INTEGRACION DE CAPITAL** de **TRANSPORTES SAMIBAN S.A** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
RAMON ASANZA ANGEL SALVADOR	US.\$ 50.00
RAMON CASTILLO FULVIO HENRY	US.\$ 50.00
ROJAS APOLO CARLOS REINEL	US.\$ 50.00
ITURRALDE CUEVA EUSTORGIO JAIME	US.\$ 50.00
CARRION PILLAJO MANUEL GUILLERMO	US.\$ 50.00
VASQUEZ BASTIDAS LUIS PASTOR	US.\$ 50.00
ROMERO CANDO GILBER LUCIO	US.\$ 50.00
PESANTEZ CAZA JOSE LUIS	US.\$ 50.00
HERRERA SARI HUGO BOLIVAR	US.\$ 50.00
BARCENES MEJIA VICTOR MILTON	US.\$ 50.00
PESANTES JARAMILLO JOSE ANTONIO	US.\$ 50.00
CHIRIBOGA UTRERAS VICTOR EMILIANO	US.\$ 50.00
PESANTES JARAMILLO SEGUNDO ROBERTO	US.\$ 50.00
PESANTES JARAMILLO JORGE ENRIQUE	US.\$ 50.00
PESANTEZ CAZA JULIO GEOVANNY	US.\$ 50.00
PESANTES URRESTA JORGE EDUARDO	US.\$ 50.00

TOTAL US.\$ 800.00

OBSERVACIONES: TASA 2.00 %

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Agencia Quito
 FIRMA AUTORIZADA
 JEFE DE SERVICIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170714356-4

PESANTES JARAMILLO SEGUNDO ROBERTO

EL DRO/ZARUMA/ZARUMA

SEPTIEMBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO
REC. CIVIL 002-1 0069 00535 M

EL DRO/ZARUMA
ZARUMA 1962



Roberto Pesantes

ECUATORIANA***** V2344V4422

CASADO PRIMARIA PAQUITA PIZARRO CANDO
ROBERTO PESANTES
CARMELINA JARAMILLO

S MIGUEL DE LOS BARRIOS 10/2002

28/10/2014

REN 0362867



Roberto Pesantes

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170511372-6

PESANTES JARAMILLO JORGE ENRIQUE

EL DRO/ZARUMA/ZARUMA

24 FEBRERO 1958

FECHA DE NACIMIENTO
REC. CIVIL 001- 0022 00129 M

EL DRO/ZARUMA
ZARUMA 1958



Jorge Enrique Pesantes

ECUATORIANA***** V234311222

CASADO PRIMARIA MARIA DEL R URRESTA AUCU
ROBERTO PESANTES
CARMELINA JARAMILLO

QUITO 18/11/2003

18/11/2015

REN 0856578



Roberto Pesantes

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

224 - 0007 NUMERO 1707143564 CEDULA

PESANTES JARAMILLO SEGUNDO ROBERTO
APELIDOS Y NOMBRES

SAN MIGUEL DE LOS BARRIOS
CANTON

SECRETARIO DE LA JURIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

221 - 0007 NUMERO 1705113728 CEDULA

PESANTES JARAMILLO JORGE ENRIQUE
APELIDOS Y NOMBRES

SAN MIGUEL DE LOS BARRIOS
CANTON

SECRETARIO DE LA JURIA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado Quito, a 25 de Octubre del 2004

Roberto Pesantes

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON



CIUDADANIA 070100411-1
 ROJAS APOLO CARLOS REINEL
 EL ORO/BALSAS/BALSAS
 17 JULIO 1955
 002- 0034 00265 *
 EL ORO/ PINAS
 PINAS 1955



Carlos Reinel Rojas

ECUATORIANA***** E43331222
 CASADO ROSA DELINDA LOPEZ QUEZADA
 PRIMARIA COMERCIANTE
 AURELIO ROJAS
 FIDELINA APOLO
 S MIGUEL DE LOS BANC/09/2004
 17/09/2016
 REN Pch 0722831



Dr. Gonzalo Roman Chacon
 Quito - Ecuador

CIUDADANIA 170154590-5
 ITURRALDE CUEVA EUSTORGIO JAIME
 FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 ENERO 1942
 001-1 0186 00555 M.
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1942



Eustorgio Jaime Iturralde Cueva

ECUATORIANA***** V24446442
 CASADO DAISY GRACIELA CHAVEZ-ZAMBRANO
 PRIMARIA CARPINTERO
 MANUEL ITURRALDE
 ROSARIO CUEVA
 S MIGUEL DE LOS BANC/10/2002
 28/10/2014
 REN Pch 0362793



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

42 - 0147
 NUMERO

1701545905
 CEDULA

ITURRALDE CUEVA EUSTORGIO JAIME
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

Eustorgio Jaime Iturralde Cueva
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

199 - 0008
 NUMERO

0701004111
 CEDULA

ROJAS APOLO CARLOS REINEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

SAN MIGUEL DE LOS BANC
 CANTON

Carlos Reinel Rojas Apolo
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Quito, a 25 de Octubre del 2004

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA

CECULA DE CIUDADANIA No 170425933-0

HERRERA SARI HUGO BOLIVAR
LOJA/GONZANAMA/GONZANAMA
18 DICIEMBRE 1954
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-1 0068 00201 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
LOJA/GONZANAMA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZANAMA 1954

Hugo Herrera
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** 0X33313222

CASADO MARFA MARILU VARSAS B
ESTRUCURA PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO HERRERA
SARA SARI
S MIGUEL DE LOS BARRIOS/10/2002
28/10/2014
REN 0362792
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA

CIUDADANIA No 170640639-2

BARCENES MEJIA VICTOR MILTON
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
04 JUNIO 1963
002-2 0113 00749 M
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1963

Victor Mejia
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** 0X33312222

CASADO PERLA MARIA PINOJOS LOPEZ
PRIMARIA EMPLEADO SILVADO

SEGUNDO BARCENES
MARIA MEJIA
STO DGO DE LOS CLDR 1.02/2004
11.02/2016
REN 0821808



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

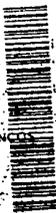
236 - 0004
NUMERO

HERRERA SARI HUGO
APELLIDOS Y NOMBRE

SAN MIGUEL DE LOS BARRIOS
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

S. MIGUEL DE LOS BARRIOS
PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

236 - 0001
NUMERO

BARCENES MEJIA VICTOR MILTON
APELLIDOS Y NOMBRE

SAN MIGUEL DE LOS BARRIOS
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

S. MIGUEL DE LOS BARRIOS
PARROQUIA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

QUITO, a 25 de Octubre del 2004

Gonzalo Roman Chacon
EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON



CIUDADANIA 170856080-8
 PESANTES JARAMILLO JOSE ANTONIO
 EL CRO/ZARUMA/BARUMA
 08 JUNIO 1964
 001-1 0086 00372 M
 EL CRO/ ZARUMA
 ZARUMA 1964



NOTARIA 15
 ECUATORIANA***** V4444VA444E
 CASADO CARMEN GEOVANNA ORTEGA BUEY
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ROBERTO PESANTES
 CARMELINA JARAMILLO
 S. MIGUEL DE LOS BANCOS/09/2004
 17/09/2016
 REN 0722792
 Pch
 Dr. Gonzalo Román Chacón
 Quito - Ecuador


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION CIVIL Y CENSAL
 CIUDADANIA No. 100167633-5
 CHIRIBOGA UTRERAS VICTOR EMILIANO
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 23 OCTUBRE 1968
 003-0284 01571 M
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1968



ECUATORIANA***** E33331222E
 CASADO PESANTES URRESTA MARIA IRENE
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 VICTOR ENRIQUE CHIRIBOGA R
 FANNY EULALIA UTRERAS J
 S. MIGUEL DE LOS BANCOS/09/2004
 17/09/2016
 REN 0722846
 Pch


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 83-0003 1001676335
 NUMERO CEDULA
 CHIRIBOGA UTRERAS VICTOR EMILIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 222-0007 1708560808
 NUMERO CEDULA
 PESANTES JARAMILLO JOSE ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.
 Quito, a 25 de Octubre del 2004
 EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070009214-1
 RAMON ASANZA ANGEL SALVADOR
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 09 FEBRERO 1937
 001-1 0029 00085 M
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 1937



Ramon Asanza

ECUATORIANA***** V443313442
 CASADO OLGA CASTILLO
 PRIMARIA AGRICULTOR
 MANUEL RAMON
 MARIA ASANZA
 S MIGUEL DE LOS BAMBOS/10/2002
 28/10/2014
 REN 0363093
 Pch



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No 170939357-1
 RAMON CASTILLO FULVIO HENRY
 31 MAYO 1.966
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 20 015 01159
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 66



Ramon Castillo

ECUATORIANA***** E4343V2:22
 CASADO MARIA VERONICA LALANGUI GONZA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SALVADOR RAMON
 OLGA CASTILLO
 QUITO 30/11/98
 30/11/2010
 0101285



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

100 - 0008
 NUMERO 0700092141
 CEDULA
 RAMON ASANZA ANGEL SALVADOR
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SAN MIGUEL DE LOS BAMBOS
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 S. MIGUEL DE LOS BAMBOS
 PARROQUIA
 PRESIDENCIA DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

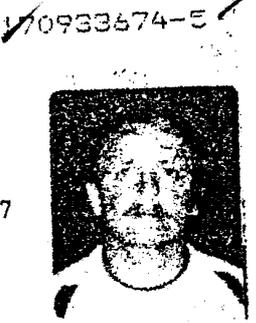
103 - 0008
 NUMERO 1709393571
 CEDULA
 RAMON CASTILLO FULVIO HENRY
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SAN MIGUEL DE LOS BAMBOS
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 S. MIGUEL DE LOS BAMBOS
 PARROQUIA
 PRESIDENCIA DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.
 Quito, a 25 de Octubre del 2004

EL NOTARIO
 DR GONZALO ROMAN CHACON

CIUDADANIA
 ROMERO CANDO GILBER LUCIO
 EL DRO/ZARUMA/ZARUMA
 04 ENERO 1967
 001- 0021 00039 M
 EL DRO/ ZARUMA
 ZARUMA 1967



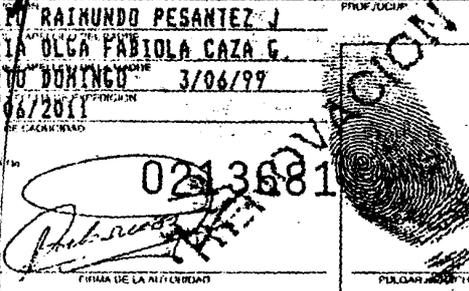
EQUATORIANA***** V13391822
 CASADO MARTHA ELISA ESPINOSA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 MANUEL RAUL ROMERO
 MARIA DEL CARMEN CANDO
 S MIGUEL DE LOS BANCOS/10/2002
 28/10/2014
 REN 0363048
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 171487355-9
 PESANTEZ CAZA JOSE LUIS
 19 JUNIO 1.978
 PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS BANCOS
 03 063 00209
 PICHINCHA/ S MIGUEL DE LOS BANCOS
 S MIGUEL DE LOS BANCOS 78



EQUATORIANA***** V4433V4242
 CASADA MARCIA PAOLA YANEZ ROSCOSO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 JULIO RAHUNDO PESANTEZ J
 MARIA OLGA FABIOLA CAZA G.
 SANTO DOMINGO 3/06/99
 03/06/2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

225 - 0008 1709336745
 NUMERO CEDULA
 ROMERO CANDO GILBER LUCIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 S. MIGUEL DE LOS BANCOS
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

229 - 0007 1714873559
 NUMERO CEDULA
 PESANTEZ CAZA JOSE LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 S. MIGUEL DE LOS BANCOS
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado Quito, a 26 de Octubre del 2004

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

Ciudadanía 171328908-6
 PESANTEZ CAZA JULIO GEOVANNY
 PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS B
 18 FEBRERO 1976
 002- 0036 00135- M
 PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS
 S MIGUEL DE LOS B/CCS1976



ECUATORIANA***** VA444V4444
 CASADO CATALINA E VIZUETE APUNTE
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JULIO RAIMUNTO PESANTEZ
 OLGA CAZA
 QUITO 13/01/2003
 13/01/2015
 REN 0437098
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171416575-9
 PESANTES URRESTA JORGE EDUARDO
 PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS B
 06 JULIO 1979
 REG. CIVIL 001-0127-00127-01
 PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS B
 S MIGUEL DE LOS BANCOS 1979



ECUATORIANA*****
 CASADO YONATAN CATALINA GERIN GORDILLO
 SECUNDARIA EMPLEADO GERVARDO
 JORGE ENRIQUE PESANTES URRESTA
 OLGA CAZA
 QUITO 13/01/2003
 13/01/2015
 REN 0177708
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 230 - 0007 NUMERO 1713489286 CEDULA
 PESANTEZ CAZA JULIO GEOVANNY
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
 PROVINCIA CANTON
 S. MIGUEL DE LOS BA
 PARROQUIA PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 227 - 0007 NUMERO 1714165758 CEDULA
 PESANTES URRESTA JORGE EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
 PROVINCIA CANTON
 S. MIGUEL DE LOS BA
 PARROQUIA PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado Quito, a 25 de Octubre del 2004

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON



CIUDADANIA 170964196-1
 CARRION PILLAJO MANUEL GUILLERMO
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 04 SEPTIEMBRE 1967
 005- 0019 00484 M
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 1967



NOTARIA 10 014
 ECUATORIANA***** E33330222
 SOLTERO
 SUPERIOR MEDICO VETERINARIO
 MIGUEL CARRION
 FLORA PILLAJO
 S MIGUEL DE LOS BAÑOS/08/2003
 08/08/2015
 Pch 0722307



ECUATORIANA***** V334412222
 CASADO ALVANIA CARMELA VARGAS B
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 JOSE VASQUEZ
 ROSARIO BASTIDAS
 S MIGUEL DE LOS BAÑOS/10/2002
 28/10/2014
 0362675



CIUDADANIA 170743019-3
 VASQUEZ BASTIDAS LUIS PASTOR
 PICHINCHA, QUITO, CALACALI
 08 JULIO 1953
 018-E 0184 06630 M
 PICHINCHA, QUITO
 BONZALEZ SUABEZ 1963



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

156 - 0002 NUMERO
 1709641961 CEDULA
 CARRION PILLAJO MANUEL GUILLERMO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SAN MIGUEL DE LOS BAÑOS
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA
 S. MIGUEL DE LOS BAÑOS
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

30 - 0010 NUMERO
 1707430193 CEDULA
 VASQUEZ BASTIDAS LUIS PASTOR
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SAN MIGUEL DE LOS BAÑOS
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA
 S. MIGUEL DE LOS BAÑOS
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, a 25 de Octubre del 2004

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON



Hasta aquí los documentos habilitantes.

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada, firmada y rubricada por mí el Notario, en Quito en la misma fecha de su otorgamiento. Esta foja corresponde a la constitución de la

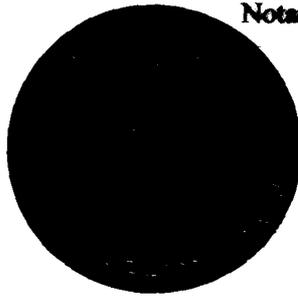
COMPañÍA TRANSPORTES SAMIBAN S.A

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR GONZALO ROMAN CHACON
70662448



~~Dr. Gonzalo Román Chacón~~

Notario Décimo Sexto



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

000015



RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 4219

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía TRANSPORTES SAMIBAN S.A. otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 25/octubre/2004.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía TRANSPORTES SAMIBAN S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28/octubre/2004.

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 1084771

RAZÓN : CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, EN EL REGISTRO DE COMERCIO, ACTOS Y CONTRATOS MERCANTILES, TOMO 4, INSCRIPCIÓN NÚMERO 05, REPERTORIO NÚMERO 62 .- SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2004 .- **EL REGISTRADOR** .-

MPA



Dr. Marcos Paredes González

**REGISTRADOR DE PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**



MPG/cb.

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-
 Con esta fecha y al margen de la matriz de
 CONSTITUCION DE COMPANIA TRANSPORTES SAMIBAN S.A,
 Celebrada ante mí con fecha veinticinco de
 octubre del año dos mil cuatro, tomé nota de la
 APROBACION de la Constitución de la Compañía,
 mediante resolución No 04 Q.I.J 4219 emitida por
 el Dr. Santiago Morejon Paez Especialista
 Jurídico de la Superintendencia de Compañías de
 Quito, con fecha veinte y ocho de octubre del año *
 dos mil cuatro.- Quito a, veinte y nueve de
 octubre del dos mil cuatro.

NOTARIA DECIMO SEXTA
 DR GONZALO ROMAN CHACON
 10013448

NOTARIA 16°

NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonz
 an Ch
 Quito - Ecu



RAZÓN : En esta fecha y en cumplimiento de la Resolución número 04.Q.I.J. 4219 emitida por el señor Doctor SANTIAGO MOREJÓN PÁEZ, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR, de fecha 28 de Octubre del 2004, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES SAMIBAN S. A.", con domicilio principal en el CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS y un Capital Social de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD. 800,00), dividido en ciento sesenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cinco dólares americanos (USD. 5,00) cada una, LA INSCRIBO EN EL REGISTRO DE COMERCIO, ACTOS Y CONTRATOS MERCANTILES, TOMO 4; INSCRIPCIÓN NÚMERO 05, REPERTORIO NÚMERO 62 .- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley .- Queda archivada la segunda copia certificada de esta escritura pública de constitución e inscrita la Resolución mencionada .- ~~SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2004.-~~ **EL REGISTRADOR.-**

MA *[Signature]*

Dr. Marcos Paredes González

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN ~~SAN MIGUEL~~ DEL DE LOS BANCOS

MPG/rcb.

